

## **APROVACIÓN DEL CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL DE SANT BOI DE LLOBREGAT Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MISMA LOCALIDAD, PARA LA COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL 2022.**

### **R E U N I D O S**

De una parte, la señora Lluïsa Moret i Sabidó, alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, que actúa en nombre y representación del nombrado Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 53 del Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, faculta para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022 asistido por el Secretario general accidental, Ramón López Heredia.

Por el otro lado, la Sra. Elena Fontanet Casas amb DNI 39.341.360K por delegación del Sr. Juan García Sánchez, con DNI 05855364-R, en calidad de Presidente Local de Cruz Roja Española en Barcelona, actúa en nombre i representación de Cruz Roja Española.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para conveniar y obligarse, y de común acuerdo.

### **E X P O N E N**

**Primero.-** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales, sociales y de salud, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

**Segundo.-** Que al amparo del Real Decreto 415/1996, del 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto renovado de los Estatutos de Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de las políticas sociales de las corporaciones locales.

**Tercero.-** Que entre el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la Asamblea Local de la Cruz Roja a Sant Boi de Llobregat, existe interés mutuo de coordinación para llevar a cabo actividades de carácter social y de salud en sus respectivos campos de actuación, con la finalidad de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

**Cuarto.-** Que la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat en los siguientes ejes estratégicos, que son prioritarios de acuerdo con el plan de trabajo de la IX Asamblea General de la Cruz Roja Española:

1. La línea estratégica "**Cruz Roja responde a la evolución de las situaciones de**

**vulnerabilidad en la sociedad"** se encuentra dividida en las seis áreas de conocimiento de la Institución:

**Socorro.** Actuamos para que las personas puedan superar las situaciones agudas o crónicas que ponen en peligro sus vidas.

**Inclusión social.** Actuamos con las personas que están en riesgo de pobreza y exclusión para que tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y cultural, disfrutando de un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que viven.

**Ocupación.** Actuamos para promover la igualdad de oportunidades y, así, aquellos que se encuentren en esta situación de desventaja puedan acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones.

**Salud.** Actuamos con las personas para promocionar la igualdad de oportunidades, participación activa y contribuir a la lucha contra la discriminación.

**Educación.** Actuamos con las personas para promocionar la igualdad de oportunidades, participación activa y contribuir en la lucha contra la discriminación.

**Medio ambiente.** Actuamos en el medio ambiente como factor global, de inclusión social y mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables.

2. La línea estratégica "**Cruz Roja pone a las personas en el centro de su intervención**" incluye los compromisos de Cruz Roja respecto las cuestiones metodológicas y transversales de la intervención con los colectivos más vulnerables.

3. La línea estratégica "**Cruz Roja moviliza la sociedad en la lucha contra la vulnerabilidad**" aborda fundamentalmente los aspectos de participación, voluntariado, principios y valores, diplomacia humanitaria y comunicación.

4. Finalmente, la línea **estratégica "Cruz Roja aumenta sus capacidades para una intervención eficaz"**, se centra en las cuestiones organizativas, económicas, desarrollo territorial e integridad de la organización.

Habiendo, entonces, llegado de común acuerdo a establecer las condiciones que tendrán que regir el convenio entre las dos partes, y al amparo del art. 240 Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto renovado de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 122.1 i 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/1995 de 13 de junio) subscriben el presente atendiendo al tenor de los siguientes

## **PACTOS**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente convenio el fomento y la promoción de actividades a realizar por la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat, durante el año 2022, como complementarias de las competencias propias locales; y a este efecto el Ayuntamiento otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de los gastos producidos por las diferentes actividades que se realizan en las diferentes acciones de trabajo, básicamente a través del voluntariado.

**SEGUNDO.-**El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat se compromete a:

1.- Aportar a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Sant Boi de Llobregat una subvención total de treinta y cinco mil novecientos setenta y un euros (35.971,00 € IVA incluido) de acuerdo a la siguiente distribución:

1.1.- A cargo de la aplicación presupuestaria **970 31111 48902 “CONVENI CREU ROJA”** un total de 18.971,00 euros para las acciones de atención a las demandas sociales de los servicios sociales municipales y actividades derivadas de la gestión y funcionamiento del punto de voluntariado y a las acciones y actividades de promoción de la salud comunitaria.

1.2.- A cargo de la aplicación presupuestaria **249 23108 48906 “CONVENI CREU ROJA PUNT VOLUNTARIAT ”** un total de 17.000 €, para el punto de información y voluntariado.

2. - El pago de este Convenio se realizará a través de una transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Sant Boi de Llobregat que esta entidad indique.

El 50% de esta cantidad se hará efectiva por transferencia bancaria en el momento de la firma de este Convenio. El resto se hará efectivo cuando se haya presentado en el Registro General de Entrada la documentación justificativa y se haya informado favorablemente por las técnicas municipales el cumplimiento de los acuerdos tomados en este convenio.

La documentación justificativa que se ha de presentar es la siguiente:

- a) Informe memoria de las actividades desplegadas (con presupuesto económico) y un balance de los resultados obtenidos, indicando el número de beneficiarios atendidos en las diferentes actividades y/o servicios.
- b) Certificado del secretario o una declaración jurada del representante de la entidad haciendo constar que los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades han sido, como mínimo, del mismo importe de la subvención, con una relación resumen de éstas, y que se han aplicado a las actividades subvencionadas realizadas durante el año 2022.
- c) Un ejemplar de toda la documentación y propaganda impresa generada por la actividad.

**TERCERO.-** La Asamblea Local de la Cruz Roja de Sant Boi de Llobregat se compromete a desarrollar las siguientes acciones/actividades:

**1.- Campaña de sensibilización:** Se realizará una campaña de información y sensibilización a Sant Boi de Llobregat para la captación de voluntarios/as y valorar su capacitación y su posterior encuadre como voluntarios/as de Cruz Roja, en los ámbitos social, sanitario, socorro y emergencias para ofrecer a la población de Sant Boi de Llobregat, mediante las difusiones oportunas.

**2. Atención a las demandas sociales de los Servicios Sociales municipales:** En relación a las actividades de los programas que se especifican a continuación, dentro de los programas de intervención social:

**2.1 Servicios de acompañamiento:** Se prestará después de la solicitud previa normalizada presentada por el Ayuntamiento, según el modelo aprobado en el convenio de 2002 por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de junio de 2002, o en cualquier otro modelo y/o protocolo que acuerde mutuamente la comisión paritaria de este ámbito social, siempre que el gasto real de los servicios no supere en más de un 20% la aportación municipal anual a Cruz Roja por este concepto.

Estos servicios a prestar por parte del personal voluntario de Cruz Roja no podrá superar el término de 3 meses en relación a un usuario/a y/o un caso concreto. Excepcionalmente, se podrá ampliar este término de mutuo acuerdo entre las dos partes, y el servicio se tendrá que pedir con **15 días de antelación**; la Asamblea Local de la Cruz Roja a Sant Boi de Llobregat tendrá que dar respuesta por escrito una semana antes del inicio del servicio, sobre el dispositivo preparado para poder atender el servicio solicitado, salvo los casos urgentes que serán valorados por ambas partes.

**2.2** Los servicios sociales municipales podrán solicitar la colaboración de la Asamblea Local de la Cruz Roja de Sant Boi de Llobregat para otras actividades relacionadas con el ámbito de Servicios Sociales para personas con movilidad reducida del municipio con soporte de movilidad personal (ayudas técnicas).

**2.3** Soporte a las familias en situación de vulnerabilidad en campaña de juguetes, alimentación y campañas concretas que desde Cruz Roja puedan ofrecer al Departamento durante el año.

**2.4** Cubrir las demandas de Servicios Sociales relativas al proyecto AtemPro para mujeres víctimas de violencia machista del municipio.

**3. Acciones y actividades de promoción de la salud comunitaria:** Son actividades organizadas por el Departamento de Salud Comunitaria, en las cuales Cruz Roja Local participa activamente; como pueden ser: realizar, poner en marcha o colaborar en campañas de sensibilización para la prevención de enfermedades y de la promoción de la salud, que se organizan a lo largo del año o en el marco de jornadas, programas o celebraciones municipales relacionadas con la salud comunitaria.

**4. Punto de voluntariado municipal:** Gestiona el servicio del Punto de Información y voluntariado municipal, en coordinación con la Unidad de Inclusión Social e Igualdad, de acuerdo con las directrices siguientes:

- En general, el Punto de Voluntariado municipal gestionará únicamente actuaciones y servicios que dependen directamente del Ayuntamiento.
- La dedicación horaria de la persona responsable del Punto de Voluntariado será de 83 horas para proyectos/servicios dependientes de la Unidad de Inclusión Social e Igualdad (formación i capacitación, gestión del proyecto de voluntariado y soporte a la red comunitaria y proyecto para superar la brecha digital), y de 62 horas para los servicios dependientes de los Servicios Sociales municipales (acompañamientos y Comedores Sociales). El reparto de tareas y horarios se hará atendiendo a un horario semanal acordado por las dos partes, correspondiente a un total de 145 horas mensuales a lo largo de 11 meses.
- Cruz Roja se hará cargo de cubrir las eventuales bajas o ausencias por cualquier motivo de la persona encargada del Punto Municipal de Voluntariado, para que el servicio no se resienta.

El Punto Municipal de Voluntariado, por la que se refiere a los proyectos y los servicios dependientes de la Unidad de Inclusión Social e Igualdad, dará respuesta a cuatro ejes básicos de actuación:

**4.1. Formación y capacitación:**

4.1.1. Grupos de alfabetización en catalán y castellano. Será necesaria la realización previa de una propuesta de objetivos, metodología utilizada, calendario, ubicación e indicadores para realizar una evaluación final de las actividades. Esta propuesta será validada finalmente por la persona referente del ámbito de la Unidad de Inclusión Social e Igualdad.

4.1.2. Actividades/talleres dirigidos a las personas mayores. Será necesario

efectuar las propuestas previamente en el mismo documento de programación para que la persona referente del ámbito de la Unidad de Inclusión Social e Igualdad las valide, según las necesidades i/o oportunidades del momento con la posibilidad de reservar places para los usuarios y usuarias derivadas por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

Para coordinar las actividades, se realizarán reuniones trimestrales con la asistencia de Servicios Sociales, Gent Gran y Cruz Roja.

- 4.2. **Gestión del Proyecto de Voluntariado:** Gestión de las personas voluntarias que quieren participar en cualquiera de las propuestas de la cartera de proyectos definida por el Ayuntamiento (captación, selección, formación, acompañamiento y salida). La Unidad de Inclusión e Igualdad propondrá un circuito de derivación y unas personas referentes para agilizar la incorporación de las personas voluntarias a los diferentes proyectos.
- 4.3. **Soporte al proyecto para reducir la brecha digital:** atención a las demandas de las personas que se dirigen al servicio para la realización de trámites digitales a través de sus dispositivos móviles con las diferentes administraciones u organismos.
- 4.4. **Soporte a la red comunitaria:** Colaboración con el Ayuntamiento en dos actividades dirigidas al colectivo de personas mayores de la ciudad, como la Diada deportiva o la Marcha de las Personas Mayores.

La técnica de Cruz Roja asignada al Punto Municipal de Voluntariado, por lo que respeta al Servicio de Comedor de Personas Mayores del Departamento de Servicios Sociales, realizará las siguientes funciones: información del servicio, seguimiento de las comidas a domicilio (de manera telefónica cada dos meses), control de la facturación, atención a las incidencias, elaborar indicadores de memoria, y otras tareas que requieran el soporte del servicio de comedor de personas mayores.

**CUARTO.**- A partir de la firma de este acuerdo, la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat realizará un programa de trabajo que desarrolle los aspectos de los proyectos que ha de realizar, no especificados en el presente convenio, y que presentará a la comisión de seguimiento del convenio, para que las dos partes lo validen.

**QUINTO.**- El Servicio de Ciudad Educadora del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, a través del Plan de Civismo, ha establecido con Cruz Roja un seguido de actuaciones para colaborar en el Programa de Medidas Alternativas Educativas, después de un procesos de coordinación y trabajo común. La propuesta presentada por la entidad define y recoge las acciones y los recursos que esta promueve desde los diferentes ámbitos de trabajo que le son habituales.

El Ayuntamiento, a través del Servicio Municipal de Mediación Ciudadana, iniciará la realización de la medida alternativa educativa con técnicas mediadoras, y establecerá e indicará el trabajo individualizado del infractor y, si lo estima necesario, lo derivará. El objetivo es ofrecer un recurso normalizado como un elemento educador y transmitir, desde la acción reparadora, la adquisición de otros conocimientos y visiones más plurales que ayuden a integrar una dimensión social y comunitaria; y, a la vez, educar en los valores de respeto a los derechos y las libertades que han de regir la convivencia ciudadana.

**SEXTO.** – El Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat y la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat, vigilarán por el buen funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de las obligaciones y los contenidos de este convenio. Para este fin constituirán una comisión paritaria de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat:

- Jefa del Servicio de Igualdad y Cohesión, o persona en quien delegue.
- Jefa del Servicio de Servicios Sociales, Infancia, adolescencia y familia, o persona en quien delegue.

Por parte de Cruz Roja:

- Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat o persona en quien delegue.
- Coordinadora de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Sant Boi de Llobregat o persona en quien delegue.
- Coordinador Provincial de la Cruz Roja de Barcelona o persona en quien delegue.
- Coordinador de zona del Baix Llobregat Sur de Cruz Roja Barcelona o persona en quien delegue.

**SÉPTIMO.**- La vigencia del presente convenio será para el ejercicio 2022 y finalizará el 31 de diciembre del 2022.

**OCTAVO.**- La Asamblea Local de la Cruz Roja de Sant Boi de Llobregat se compromete a colaborar en el seguimiento o la demanda de información que realice el Ayuntamiento a través de reuniones, visitas, informes y otros mecanismos que se consideren adecuados, para comprobar la aplicación adecuada de la subvención a la actividad para la cual se ha destinado y el cumplimiento del resto de obligaciones. En ningún caso puede hacerse un cambio de la destinación de la subvención recibida.

**NOVENO.**- En caso de incumplimiento del presente convenio por alguna de las partes, se faculta a la otra para rescindir el convenio unilateralmente. El incumplimiento por parte de Cruz Roja de sus obligaciones y determinaciones, contenidas en este convenio, será, a más, causa de revocación de la subvención, la cual lleva inherentemente la obligación de devolverla, y la facultad del Ayuntamiento para exigir el reintegro de la aportación o de la parte que se haya satisfecho, con independencia de otras responsabilidades que sean procedentes exigir.

**DÉCIMO.**- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), de ahora en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecte a cada una de las partes.

**UNDÉCIMO.**- Si para la ejecución de lo que prevé el Convenio, las partes han de acceder o tener acceso a los datos personales del que es responsable la otra parte ese compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo que prevé el presente Convenio. Las partes no harán servir estos datos para finalidades diferentes a las previstas en este Convenio, ni en sus anexos, ni les comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse dicho acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo (**Anexo 1**) para el Tratamiento, que formará parte integrante del presente convenio, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los cuales tengan acceso, así como evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendiendo el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que

estén expuestos, tanto si provienen de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de las mismas, o al fichero o ficheros a los que se haya accedido, así como los diferentes soportes o documentos en que estos datos puedan constar.

**DUOCÉDIMO.** - En todo aquello no previsto en el presente Convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003 de 21 de julio de 2006 y la Ordenanza General de Subvenciones que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 24 de febrero de 2014 y publicada íntegramente en el BOP núm. 94 de data 19 de mayo de 2014, en todo aquello que no se oponga a la Ley nombrada y a su Reglamento.

Así lo pactan las dos partes, las cuales se comprometen a cumplir las mutuas obligaciones con la firma de este documento, en prueba de conformidad.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
SANT BOI DE LLOBREGAT,  
La alcaldesa presidenta  
Lluïsa Moret i Sabidó

POR LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ  
ROJA A SANT BOI DE LLOBREGAT,  
Secretària del Comité Autòmic de Creu  
Roja  
Elena Fontanet Casas

Da fe,  
El secretario general accidental,  
Ramón López Heredia